

RESOLUCIÓN No.
(120)

“Por medio de la cual se prórroga el término establecido en la Resolución 117 de 17 de marzo de 2020”

**LA DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA ORQUESTA
FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal h del artículo 11 del Acuerdo 003 del 29 de agosto de 2016, el artículo 2 numeral 1.2 de la Resolución No. 500 del 29 de diciembre de 2016 y la Resolución 005 de 9 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente y debido a la pandemia del COVID-19, se declaró en Colombia la emergencia sanitaria y se dispuso la adopción de medidas tendientes a evitar su propagación, entre ellas el aislamiento social.

Que en atención a la situación expuesta, la Orquesta Filarmónica de Bogotá emitió la Resolución 117 de 17 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias que adelanta la Entidad hasta el 31 de marzo de 2020, acogiéndose a los lineamientos gubernamentales impartidos hasta ese momento para la contención del virus.

Que por medio del Decreto 457 de 2020 y el Decreto 092 de 2020, el Presidente de la República y la Alcaldía Mayor de Bogotá, respectivamente, ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas que habitan la ciudad de Bogotá y el territorio nacional.

Que ante la expedición de la normativa mencionada, la Orquesta Filarmónica de Bogotá se ve en la obligación de prorrogar la suspensión de los términos procesales, hasta tanto se reanuden las actividades de los ciudadanos de tal manera que sea posible garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los intervinientes en los trámites disciplinarios.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. PRORROGAR el término establecido en la Resolución 117 de 17 de marzo de 2020, hasta tanto la situación de salud pública se establezca de tal forma que sea posible garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los intervinientes. Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

Artículo 2. Para garantizar el principio de publicidad de la presente decisión se dispone su divulgación en la página web de la Entidad, así como el envío por correo electrónico de una copia escaneada por correo electrónico a las personas investigadas en cada uno de los procesos disciplinarios que actualmente se adelantan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 1 de abril de 2020

Original Firmado

CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLOREZ
Directora Corporativa y de Talento Humano

Proyectó: María Margarita Oliveros González